

INCENTIVOS EN LA APLICACIÓN DE TARIFAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

La aprobación de las tarifas provisionales por la prestación de los servicios adicionales y complementarios 2013 por el Ministerio de Fomento, fija en los principios tarifarios la consideración de tales tarifas como Tarifas Máximas de referencia, permitiendo descuentos o incentivos sobre las tarifas en instalaciones concretas, para determinados servicios y bajo una condiciones de aplicación previamente establecidas, buscando la explotación de las instalaciones en condiciones satisfactorias de calidad, competitividad y permanencia.

En aras de estos principios, el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, resuelve INCENTIVAR la aplicación de las tarifas para el servicio de Manipulación de Utis (SC-6), para todas las instalaciones de la RFIG donde el servicio es prestado por Adif siempre que se den las siguientes condiciones:

- a) Solicitud expresa de la Empresa Ferroviaria o del Candidato , de acogerse al incentivo de la tarifa máxima de Manipulación de Utis (SC-6), en los términos generales y de aplicación que se recogen en el presente documento, siendo de aplicación para TODAS las instalaciones donde Adif presta el servicio de Manipulación de Utis (SC-6).
- b) Establecer un Acuerdo entre las partes donde queden recogidos explícitamente los términos de aplicación del Incentivo.

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS A CLIENTE Y
PATRIMONIO
DIRECCIÓN DE SERVICIOS LOGÍSTICOS



ER-1372/2010

Agustín de Foxá, S/N. Estación de Chamartín.
28036 Madrid

Tel. (+34) 913007250
Fax. (+34) 913007829

imespi@adif.es

www.adif.es

DESARROLLO DEL INCENTIVO

METODO DE CALCULO DE LA NUEVA TARIFA

Para garantizar la objetividad y la NO DISCRIMINACIÓN en la aplicación del INCENTIVO, el método de cálculo para la NUEVA TARIFA (2013), será el siguiente:

$$NT_i = T_{(54)13} \times \frac{UTIS_{(54)12}}{\sum UTIS_{12}} + T_{(55)13} \times \frac{UTIS_{(55)12}}{\sum UTIS_{12}}$$

Donde:

NT_i = Nueva Tarifa de aplicación para el cliente i .

$T_{(54)13}$ = Tarifa aprobada para el año 2013 referida a las UTIS gestionadas en el tramo 0-2 días hábiles (Código 54)

$T_{(55)13}$ = Tarifa aprobada para el año 2013 referida a las UTIS gestionadas en el tramo 0-7 días naturales (Código 55)

$UTIS_{(54)12}$ = Total de UTIS gestionadas por el cliente /en el tramo 0-2 días hábiles (Código 54)

$UTIS_{(55)12}$ = Total de UTIS gestionadas por el cliente /en el tramo 0-7 días naturales (Código 55)

$UTIS_{12}$ = Total de UTIS gestionadas por el cliente i en instalaciones explotadas por Adif.

La base para el cálculo, será el histórico de movimientos de UTIS del Cliente, considerando, para las instalaciones explotadas por Adif, la actividad de los últimos 12 meses de actividad anteriores a la fecha de la solicitud.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

- La Nueva Tarifa tendrá igualmente la consideración de Servicio Complementario y se aplicará por UTI MANIPULADA.
- Se aplicará UNA UNICA manipulación a la entrada de UTI en la instalación, bien sea por tren o por camión que incluye el tránsito temporal en la instalación, por un máximo de 7 días, contados a partir de la fecha siguiente de la llegada de la UTI.
- A partir de la séptima fecha, contada a partir de la siguiente de la llegada de la UTI, serán de aplicación las condiciones recogidas en la vigente Declaración sobre la Red 2013.
- La Nueva Tarifa será de aplicación para todas las UTIS gestionadas por el cliente en las instalaciones explotadas por Adif.



ER-1372/2010

- La Nueva Tarifa será de aplicación hasta que cambien las condiciones económicas del Servicio Complementario SC-6, mediante publicación en el BOE de las nuevas tarifas, pudiendo ser establecido un nuevo periodo por acuerdo de las partes.

PUBLICIDAD DE LA MEDIDA

Con el objetivo de asegurar la TRANSPARENCIA, el presente INCENTIVO será comunicado por escrito a todas la Empresas Ferroviarias y Candidatos que hayan tenido actividad en las instalaciones donde Adif presta el servicio de Manipulación de utis, manteniéndose accesible y visible en la página web de Adif para garantizar la pública difusión de la medida.

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué sucede si un cliente inicia un nuevo tráfico sobre una instalación explotada por Adif y ha seleccionado la Nueva Tarifa?

Nada, la Nueva Tarifa es igualmente de aplicación para la instalación incorporada a sus nuevos tráficos.

2. ¿Puede un cliente renunciar a la aplicación de la NUEVA TARIFA, aún cuando lo hubiese solicitado y se le estuviese aplicando?

Sí, en cuyo caso, será de aplicación las tarifas y condiciones del servicio de Manipulación de UTIS vigentes en cada momento y recogidas en la Declaración sobre la Red.

3. ¿Cuándo y cómo puede el Cliente renunciar a la NUEVA TARIFA que se le está aplicando?

En cualquier momento, y por escrito, siendo efectiva a partir del los movimientos de Utis realizados a partir del día 1 del mes siguiente a la fecha de comunicación.

4. ¿Qué sucede cuando el servicio de Manipulación de UTIS en una instalación explotada por Adif pase a ser explotada por un tercero?

Nada, la instalación queda excluida del sistema y Adif respetará el importe de la Nueva Tarifa para el resto.



5. ¿Una vez solicitada la NUEVA TARIFA para el ejercicio 2013, cuando se vuelve actualizar el precio unitario que se aplica?

Cuando sea actualizada la Declaración sobre la Red.

6. En el caso anterior, ¿La actualización del precio que se aplica en la NUEVA TARIFA, con que nueva base se realiza?

Aunque el precio de aplicación sea ÚNICO PARA TODAS LAS UTIS MANIPULADAS, el sistema de control de Adif, seguirá recogiendo datos sobre la estancia de las Utis, fecha de entrada y fecha de salida, y la actualización del precio único, para el nuevo periodo se realizará en base la fórmula de cálculo indicada, considerando la actividad de los últimos DOCE meses.

